

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017 20200002700
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADO	La Boletería SAS y otros
ASUNTO	Requiere Previo Desistimiento Tácito

En cuanto la parte actora no ha cumplido con la carga procesal señalada en auto del 13 de agosto de 2020 notificando a los ejecutados mediante aviso en concordancia con el artículo 08 del decreto 806 de 2020, por lo cual se le requiere para que cumpla con la actuación referida en el término de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar terminado el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ